

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2024-682** **Ayuntamiento de Cartes**
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente 2060/2023. Página 2574
- CVE-2024-687** **Ayuntamiento de Tudanca**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Albergue Municipal de Peregrinos de La Lastra. Página 2585
- CVE-2024-678** **Ayuntamiento de Udías**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Página 2591

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2024-668** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Orden PRE/7/2024, de 29 de enero, por la que se modifica la Orden PRE/98/2021, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1. Página 2601
- CVE-2024-748** **Consejería de Salud**
Resolución por la que se adjudica el puesto Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/31/2023, de 30 de noviembre. Página 2603
- CVE-2024-749**
Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/39/2023, de 15 de diciembre. Página 2605

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2024-679** **Consejería de Salud**
Orden SAL/5/2024, de 29 de enero, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud. Página 2607
- CVE-2024-730** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso para la selección, mediante oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local. Página 2612

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.3. OTROS

CVE-2024-685	Ayuntamiento de Santander Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 2614
CVE-2024-686	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 2622

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-711	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024.	Página 2623
CVE-2024-717	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024. Expediente INT/8/2024.	Página 2624
CVE-2024-733	Ayuntamiento de Hazas de Cesto Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 2625
CVE-2024-719	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2023/336.	Página 2627
CVE-2024-740	Ayuntamiento de Molledo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2023.	Página 2629
CVE-2024-745	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2631
CVE-2024-704	Ayuntamiento de Tresviso Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2633
CVE-2024-731	Ayuntamiento de Valdáliga Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal de 2024.	Página 2635
CVE-2024-683	Mancomunidad de los Valles Pasiegos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 35/2023.	Página 2638

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-684	Universidad de Cantabria Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, por la que se publica la concesión de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de octubre de 2023.	Página 2640
CVE-2024-675	Ayuntamiento de Entrambasaguas Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2023-2024. Expediente 19/2024.	Página 2642
CVE-2024-671	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución definitiva de la convocatoria 2021 de subvenciones a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.	Página 2643

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2024-496** **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Información pública de expediente de solicitud de autorización para nuevo centro de transformación Somo-Boo y sus LATS SPG15020C-I318-A, en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ribamontán al Mar. Expediente 152/23 AC. Página 2645
- CVE-2024-621** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela 39074A00600020000SOI, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314791. Página 2646
- CVE-2024-664** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 314842. Página 2647
- CVE-2024-568** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en avenida Mompía, 8, en Mompía. Expediente 41/4116/2023. Página 2648

7.5. VARIOS

- CVE-2024-676** **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se crea la Oficina de Asistencia en Materia de Registro delegada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático. Página 2649
- CVE-2024-425** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Avenida del Voluntario, 2. Expediente 93369/2021.- LYA.LAI.2022.00003. Página 2651

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2024-682 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente 2060/2023.*

PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016 [Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016 [Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017 [Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017 [Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019 [Recurso de Casación núm. 1086/2017], n.º 308/19 [Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020 [Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020 [Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020 [Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021 [Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transfor-

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

madores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que aprovechan, afectando con sus instalaciones, el dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La regulación de las tasas de la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las Sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.

b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de uso o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese en la utilización o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Alternativamente al régimen de autoliquidación, si así lo desea el sujeto pasivo, podrá presentar declaración en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias. En el supuesto de que el sujeto pasivo no presente autoliquidación en el plazo que establece este artículo o, en su caso, no presente declaración, por parte de la Administración se exigirá el pago de la tasa mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo. Las autoliquidaciones presentadas por las empresas obligadas podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración Municipal, que practicará, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el párrafo siguiente.

Alternativamente, si así lo prefiere el sujeto pasivo, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, una vez transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento reservándose éste el derecho a aplicar los mecanismos de la LGT.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de gestión y recaudación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la notificación de la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales de forma continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, la presentación de autoliquidación o, en caso de prescindir el sujeto pasivo de su presentación, de liquidación, se tendrá por notificado, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. Caso de optar esta Administración por el mecanismo potestativo de la notificación colectiva, dicha alta le será notificada al sujeto pasivo según el procedimiento legalmente establecido en la Ley General Tributaria. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión o autorización de aprovechamientos regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos y se proceda al cese del aprovechamiento.

5.- La presentación de la baja, con el consiguiente cese en el aprovechamiento, presentado en el Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza relativo a las normas de notificación, o que contradiga la Ley General Tributaria, se estará a lo establecido en esa Ley por su carácter general.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Cartes en Pleno, en sesión ordinaria de 24/11/2023 Elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones.

Cartes, 30 de enero de 2024.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

ANEXO 1:

**CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA
PREVISTA EN LA ORDENANZA.**

1. **TABLAS BASE IMPONIBLE**
2. **TABLAS TARIFA**

1. Tablas Base Imponible

GRUPO I.I. ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			Base imponible	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /ml) (C)	BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)×0.5(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m ²) (A+B)×0.5
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUJEBLE (Euros/m ²) (A+B)	RM=0.5 (A+B)×RM			
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,675	27,574	28,249	14,125	17,704	250,060 Euros/ml	14,125 Euros/m ²
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,675	16,856	17,531	8,766	17,704	155,184 Euros/ml	8,766 Euros/m ²
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,675	39,015	39,690	19,845	11,179	221,847 Euros/ml	19,845 Euros/m ²
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,675	23,850	24,525	12,263	11,179	137,082 Euros/ml	12,263 Euros/m ²
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,675	26,333	27,008	13,504	6,779	91,544 Euros/ml	13,504 Euros/m ²
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	0,675	20,137	20,812	10,406	6,779	70,542 Euros/ml	10,406 Euros/m ²
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U<110 Kv	0,675	20,325	21,000	10,500	5,650	59,325 Euros/ml	10,500 Euros/m ²
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,675	50,926	51,601	25,801	2,376	61,302 Euros/ml	25,801 Euros/m ²
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,675	29,461	30,136	15,068	2,376	35,802 Euros/ml	15,068 Euros/m ²
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,675	28,323	28,998	14,499	2,376	34,450 Euros/ml	14,499 Euros/m ²
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,675	29,176	29,851	14,926	1,739	25,955 Euros/ml	14,926 Euros/m ²
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,675	20,553	21,228	10,614	1,739	18,458 Euros/ml	10,614 Euros/m ²
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,675	19,691	20,366	10,183	1,534	15,621 Euros/ml	10,183 Euros/m ²
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,675	14,534	15,209	7,605	1,517	11,536 Euros/ml	7,605 Euros/m ²

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	0,675	1185,928	1186,603	593,302	0,600	355,981
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	0,675	1111,808	1112,483	556,242	0,600	333,745
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	0,675	1063,406	1064,081	532,041	0,500	266,020
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	0,675	726,086	726,761	363,381	0,500	181,690
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	0,675	339,860	340,535	170,268	0,400	68,107
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	0,675	295,530	296,205	148,103	0,400	59,241
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	0,675	265,978	266,653	133,327	0,400	53,331
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	0,675	236,425	237,100	118,550	0,400	47,420
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	0,675	141,855	142,530	71,265	0,400	28,506
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	0,675	118,213	118,888	59,444	0,400	23,778

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,675	16,387	17,062	8,531	3,000	25,593
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,675	28,677	29,352	14,676	6,000	88,056
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,675	46,088	46,763	23,382	8,000	187,052
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,675	49,160	49,835	24,918	10,000	249,175
						(m2/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	0,675	63,500	64,175	32,088	100,000	3.208,750
						(m2/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	0,675	63,500	64,175	32,088	500,000	16.043,750
						(m2/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA

INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m2/ml) (C)	BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)
		SUELO (Euros/m2) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m2) (B)	INMUEBLE (Euros/m2) (A+B)	0.5 (A+B)x0.5		
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,675	10,366	11,041	5,521	3,000	16,562
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,675	13,292	13,967	6,984	3,000	20,951
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,675	18,975	19,650	9,825	3,000	29,475
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,675	22,869	23,544	11,772	3,000	35,316
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,675	26,532	27,207	13,604	D	13,604xD

D Perímetro interior canal (m)

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2. **Tablas Tarifas**

GRUPO I.I ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE VUELO CONDUCTORES (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	BASE IMPONIBLE APOYO (Euros/m2) (A+B)x0.5	TARIFA ZONA DE VUELO CONDUCTORES BASE IMPONIBLE VUELO x TIPO IMPOSITIVO(2,5%)(Euros/ml)	TARIFA ZONA DE APOYO BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/m2)	TARIFA ZONA DE APOYO (CON VUELO CONDUCTORES) BASE IMPONIBLE APOYOx TIPO IMPOSITIVO (2,5%) (Euros/m2)
CATEGORÍA ESPECIAL						
TIPO A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	250,060	14,125	6,252	0,706	0,353
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	155,184	8,766	3,880	0,438	0,219
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	221,847	19,845	5,546	0,992	0,496
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO A4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv≤U< 400 Kv. Simple circuito	137,082	12,263	3,427	0,613	0,307
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
PRIMERA CATEGORÍA						
TIPO B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	91,544	13,504	2,289	0,675	0,338
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv . Simple circuito	70,542	10,406	1,764	0,520	0,260
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U≤ 110 Kv	59,325	10,500	1,483	0,525	0,263
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
SEGUNDA CATEGORÍA						
TIPO C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	61,302	25,801	1,533	1,290	0,645
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U≤ 66 Kv. Simple circuito	35,802	15,068	0,895	0,753	0,377
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO C3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U≤ 45 Kv.	34,450	14,499	0,861	0,725	0,362
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TERCERA CATEGORÍA						
TIPO D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U≤ 30 Kv	25,955	14,926	0,649	0,746	0,373
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U≤ 20 Kv	18,458	10,614	0,461	0,531	0,265
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U≤ 15 Kv	15,621	10,183	0,391	0,509	0,255
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2
TIPO D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U≤ 10 Kv.	11,536	7,605	0,288	0,380	0,190
		Euros/ml	Euros/m2	Euros/ml	Euros/m2	Euros/m2

U Tensión nominal
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

GRUPO I.II ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS

INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO(5%) (Euros/ml)
CATEGORÍA ESPECIAL			
TIPO A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $U \geq 400$ Kv.	355,981	17,799
TIPO A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $220 \text{ Kv} \leq U < 400$ Kv.	333,745	16,687
PRIMERA CATEGORÍA			
TIPO B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $110 \text{ Kv} < U < 220$ Kv .	266,020	13,301
TIPO B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $66 \text{ Kv} < U \leq 110$ Kv	181,690	9,085
SEGUNDA CATEGORÍA			
TIPO C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $45 \text{ Kv} < U \leq 66$ Kv.	68,107	3,405
TIPO C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $30 \text{ Kv} < U \leq 45$ Kv.	59,241	2,962
TERCERA CATEGORÍA			
TIPO D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $20 \text{ Kv} < U \leq 30$ Kv	53,331	2,667
TIPO D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $15 \text{ Kv} < U \leq 20$ Kv	47,420	2,371
TIPO D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $10 \text{ Kv} < U \leq 15$ Kv	28,506	1,425
TIPO D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión $1 \text{ Kv} < U \leq 10$ Kv.	23,778	1,189

U Tensión nominal

Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS			
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/Unidad de medida) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/unidad de medida)
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	25,593	1,280
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	88,056	4,403
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	187,052	9,353
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	249,175	12,459
		(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m3.	3.208,750	160,438
		(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m3 o superior.	16.043,750	802,188
		(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA			
INSTALACIÓN		BASE IMPONIBLE (Euros/ml) (A+B)x0.5x(C)	TARIFA BASE IMPONIBLE x TIPO IMPOSITIVO (5%) (Euros/ml)
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	16,562	0,828
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	20,951	1,048
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	29,475	1,474
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	35,316	1,766
TIPO E	Un metro lineal de canal.	13,604xD	0,680xD

D Perímetro interior canal (m)

2024/682

CVE-2024-682

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2024-687 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Albergue Municipal de Peregrinos de La Lastra.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Albergue Municipal de Peregrinos de la Lastra (Tudanca), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

" ORDENANZA REGULADORA DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE PEREGRINOS DE LA LASTRA (TUDANCA)".

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal del espacio municipal de carácter público habilitado como alojamiento-albergue municipal por particulares.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, del espacio que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Disposiciones generales.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Las horas de funcionamiento del albergue serán las indicadas en el tablón de anuncios que se encuentra en el exterior del propio edificio y según disponibilidad del personal.

Artículo 3.- Registro de entrada.

Para la utilización del Albergue Municipal de Peregrinos será obligatorio presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio.

CVE-2024-687

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 4.- Características de Alojamiento y Tipo de Gestión.

El Albergue constituye un establecimiento en el que se prestan servicios de alojamiento en habitaciones de capacidad múltiple mediante el correspondiente precio, y destinado fundamentalmente a posibilitar el alojamiento de peregrinos y también se podrán desarrollar actividades de carácter cultural, educativo, lúdico o deportivo siempre que sean compatibles con su uso principal.

El Ayuntamiento gestionará directamente el Albergue Municipal de La Lastra.

Sin perjuicio de lo anterior, la gestión del servicio también podrá ser indirecta, en cuyo caso se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del Albergue, en virtud del contrato administrativo correspondiente.

La estancia en el recinto no podrá exceder de una noche, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 5.- Servicios.

El Albergue es un establecimiento que presta servicio de alojamiento y estancia.

El Albergue tiene una capacidad de 20 personas distribuidas en 4 habitación colectivas con baño.

El Albergue cuenta con cocina -comedor, baños, agua caliente, chimenea.

El Albergue será atendido por un encargado, designado por el Ayuntamiento. En caso de gestión indirecta, por los empleados de la empresa adjudicataria de la gestión del Albergue.

Artículo 6.- Solicitud de estancia y reserva de plazas.

Los interesados en la utilización de las instalaciones deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo.

El Ayuntamiento tendrá prioridad en su utilización, aun cuando éste ya haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

La solicitud de reserva de plaza deberá presentarse por escrito bien personalmente en dependencias municipales, bien a través de medios electrónicos.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración y extensión del uso (número de días y camas).
- Número de ocupantes.

La reserva de plazas para grupos deberá realizarse con una antelación de quince días naturales respecto de la fecha del alojamiento.

Los solicitantes individuales que no hayan realizado previa reserva serán admitidos siempre que haya disponibilidad de plazas.

Artículo 7.- Condiciones de pago.

Los usuarios individuales abonarán el importe de los servicios contratados al inicio de su estancia en el Albergue.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Las reservas de alojamiento para grupo sólo se entenderán firmes cuando se abone un anticipo del importe total de los servicios contratados. La cuantía del anticipo será del 100 % del importe total presupuestado.

En casos de anulación o cancelación de reservas, la devolución de las cantidades abonadas quedará sujeta al plazo de comunicación de la anulación, siendo la cantidad a devolver un cuarenta por ciento de lo abonado si no se comunica con quince días de antelación respecto de la fecha reservada.

PRECIOS: De conformidad a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DE LA LASTRA (TUDANCA).

Artículo 8.- Normas de uso.

Los usuarios deberán venir provistos de sábanas, mantas, o sacos de dormir, así como de toallas.

Deberán evitarse consumos innecesarios y excesivos de agua, electricidad, productos de limpieza, etc.

Los productos de higiene personal (gel, champú, etc.) correrán a cargo de los usuarios.

Los usuarios deberán colaborar en las tareas de limpieza y orden del mantenimiento diario de las instalaciones.

Cuando se abone el Albergue por la mañana las habitaciones deberán quedar recogidas y ordenadas.

Los usuarios deberán prestar atención a la conservación del edificio y sus instalaciones. Cuando finalice la estancia deberán dejar el Albergue, mobiliario, menaje y otros enseres limpios y ordenados, en las mismas condiciones en que los encontraron.

Artículo 9.- Horas de descanso y silencio.

Son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 22:30 horas de la noche y las 7:00 horas de la mañana, quedando prohibido a los usuarios del Albergue perturbar el descanso de los demás durante dichas horas.

Artículo 10.- Entrada de animales y bicicletas.

No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto. También está prohibido el estacionamiento, dentro del mismo, de bicicletas.

Artículo 11.- Prohibiciones.

- El uso del albergue para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso del albergue para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El consumo de bebidas alcohólicas y todo tipo de drogas en las dependencias del Albergue.
- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La preparación y consumo de comidas fuera de las dependencias habilitadas para ello.
- Sacar exterior muebles, colchones, enseres, objetos del equipamiento; ni trasladarlos dentro de las dependencias del Albergue.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

— Cerrar las habitaciones de grupo con llave por dentro.

- La utilización de aparatos de calefacción distintos a los existentes en el Albergue, así como el uso de hornillos, acumuladores o cualquier otro aparato eléctrico, a gas o de cualquier otro tipo de alimentación o combustible.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

El peregrino que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del Encargado del Albergue, falte a las más elementales normas de convivencia o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado a abandonar el Albergue y, si no lo realizase pacíficamente, podría ser expulsado por el Encargado de acuerdo con la ordenación en vigor; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tipificándose como leves, graves y muy graves.

Artículo 13.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta Ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2.- Se consideran infracciones graves:

— La reincidencia en infracciones leves.

— La reiterada desobediencia a las instrucciones del personal del Albergue.

— La utilización de las dependencias del Albergue para fines distintos de los que constituyen su objeto específico.

— La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

— La reincidencia en infracciones graves.

— El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones del Albergue.

— La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios del Albergue.

— El deterioro grave de las dependencias del Albergue o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).

— El consumo de alcohol o drogas en las dependencias del Albergue.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 14.- Sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 100 euros a 300 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:
 - Multa de 300 euros a 1500 euros.
 - Expulsión inmediata del Albergue.
3. Por comisión de infracciones muy graves:
 - Multa de 1500 euros a 3000 euros y expulsión inmediata del Albergue.
 - Prohibición de entrada en el Albergue por un periodo de 2 años.

Artículo 15.- Prescripción.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves al año y las muy graves a los dos años, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 16.- Graduación de las Sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 17.- Resarcimiento de los Daños Causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el Artículo 28.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, declarar:

- La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 18.- Responsabilidad.

Los miembros mayores de edad del grupo que se aloje en el Albergue responderán solidariamente ante el Ayuntamiento por los daños y perjuicios que se hubieran producido en el Albergue y sus instalaciones, así como en el mobiliario y enseres del mismo. Serán también responsables por los menores de edad que se encuentren a cargo durante la estancia.

El Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los usuarios de los que se solicite su colaboración al respecto, debiendo estos adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 19.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tudanca, 30 de enero de 2024.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2024/687

CVE-2024-687

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2024-678 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Udías, de fecha 7 de diciembre de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Udías, 29 de enero de 2024.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://www.udias.sedelectronica.es>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.

e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de anuncios electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil del contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://udias.sedelectronica.es>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Computo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 20. Actuación administrativa automatizada.

Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La determinación de una actuación como automatizada se autorizará mediante resolución de Alcaldía. La resolución determinará los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, así como el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente.

Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, al listado de actuaciones administrativas automatizadas y a la resolución que las declara, a efectos de su general conocimiento.

Artículo incorporado modificación 7 diciembre 2023.

Artículo 21. Expedición de copias auténticas.

Serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

a) El titular de la Secretaría general de la Corporación municipal.

b) La oficina de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo o para la incorporación a otros expedientes de otras administraciones públicas y sean solicitados en el Ayuntamiento.

La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada declarada conforme al artículo 20 de esta Ordenanza o por personal administrativo municipal.

Mediante resolución de Alcaldía se designará a los empleados habilitados para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización.

Artículo incorporado modificación 7 diciembre 2023.

Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

La sede electrónica entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación definitiva de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento al día siguiente de la publicación definitiva de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición adicional tercera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, previo cumplimiento del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2024/678

CVE-2024-678

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-668 *Orden PRE/7/2024, de 29 de enero, por la que se modifica la Orden PRE/98/2021, de 10 de diciembre, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1.*

Convocatoria 2021/1

Mediante Orden PRE/14/2021, de 11 de febrero (BOC número 33, de 18 de febrero 2021), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural del subgrupo C1 que fue resuelto por la Orden PRE/98/2021, de 10 de diciembre (BOC extraordinario número 95, de 14 de diciembre de 2021).

Se presentó por parte de don Ibán Trueba Sainz recurso contencioso administrativo contra la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se desestima el recurso de reposición frente a la Orden PRE/98/2021, de 10 de diciembre para el puesto 4116 "Agente del Medio Natural (N1, N2, SE)"; dicho recurso fue estimado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 y confirmada la sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, declarando la anulación de la adjudicación del puesto 4116 a Jaime Gómez Solar y adjudicando el puesto a Ibán Trueba Sainz.

DISPONGO

Primero. Hacer pública la adjudicación del puesto 4116 "Agente del Medio Natural (N1, N2, SE)" a don Ibán Trueba Sainz.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, retrotrayendo los efectos administrativos al día 15 de diciembre de 2021, primer día hábil en que pudieron hacerse efectivos los plazos establecidos en la base octava del Decreto 26/2017.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base séptima, punto 6, del Decreto 26/2017, de 20 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública u órgano competente

CVE-2024-668

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

en los organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General con competencia en la materia, la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(por delegación, resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2024/668

CVE-2024-668

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-748 *Resolución por la que se adjudica el puesto Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/31/2023, de 30 de noviembre.*

Vista la Orden SAL/31/2023, de 30 de noviembre (Boletín Oficial de Cantabria del 12 de diciembre de 2023, número 236), por la que se convocó la provisión del puesto directivo de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del Servicio Cántabro de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

De conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Director/a de Enfermería de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base 5ª de la orden de la convocatoria, se procede al nombramiento del adjudicatario, con efectos desde la fecha de la toma de posesión en la Gerencia citada.

Segundo. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

ANEXO

Denominación del puesto: Director/a de Enfermería

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla"

Código Plantilla: 000P63600001ZX

Adjudicatario: LUIS MARIANO LÓPEZ LÓPEZ

DNI: ****5568*

2024/748

CVE-2024-748

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-749 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAL/39/2023, de 15 de diciembre.*

Vista la Orden SAL/39/2023, de 15 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria del 26 de diciembre de 2023, número 245), por la que se convocó la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud.

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

De conformidad con la Base 5ª de la convocatoria, los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero. - Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Cántabro de Salud, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto. De acuerdo al apartado 2 de la Base 5ª de la convocatoria, producirá efectos desde la fecha de formalización del contrato de alta dirección con el adjudicatario.

Segundo. - La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

ANEXO

Denominación del puesto: Director/a de Gestión y Servicios Generales.

Gerencia: Gerencia de Atención Primaria.

Código Plantilla: 1000P63400001LH.

Adjudicatario: HÉCTOR MARTÍN BERGUA.

DNI: ****4171*

2024/749

CVE-2024-749

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-679 *Orden SAL/5/2024, de 29 de enero, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo, del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con la Orden SAL/21/2023, de 19 de septiembre, por la que se establecen los tipos de puestos directivos de los órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud (Boletín Oficial de Cantabria de 22 de septiembre de 2023 y corrección de errores de 14 de noviembre de 2023), en relación con el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo de "Director/a de Gestión y Servicios Generales", con las características indicadas en el Anexo I, de acuerdo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.
- c) Contar con formación específica en gestión sanitaria de, al menos, 100 horas.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Salud y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Salud (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-679

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia auténtica de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional en puestos directivos y cargos intermedios en el ámbito sanitario, formación en gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.

d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.

e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre su currículum profesional y sobre las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo, en cuyo caso se valorarán las siguientes competencias: liderazgo; trabajo en equipo, mentalidad de servicio, integridad y respeto, comunicación eficaz, orientación a resultados, humanización de la atención y del cuidado, facilitación de la participación y respeto de la autonomía del paciente, responsabilidad social actuando en beneficio de la sociedad y autocontrol y resistencia al estrés.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Salud la formalización del correspondiente nombramiento cuando el adjudicatario tenga la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo en el mismo subgrupo de clasificación que el exigido para el desempeño del puesto convocado. Cuando carezca de tal condición, pero ostente la titulación requerida se suscribirá el correspondiente contrato de alta dirección.

3. Cuando el adjudicatario tenga la condición de personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en la situación de servicios especiales. En caso de ser personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud, será declarado en servicios especiales con reserva de puesto de trabajo en tanto no finalice la relación estatutaria temporal por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo
Código Plantilla	2200P63400001JH
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado/a o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3
Formación específica	En Gestión Sanitaria de, al menos 100 horas
Nivel del complemento de destino	27

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD					
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)					
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CONVOCATORIA:	ORDEN SAL/ _____ / _____	FECHA BOC:			
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA					
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO			
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Copia auténtica del DNI.</p> <p>b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.</p> <p>c) Copia auténtica de la titulación académica requerida para el puesto.</p> <p>d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.</p> <p>e) En su caso, acreditación de la experiencia requerida.</p> <p>f) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, copia auténtica del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>					
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)			
Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.					
CONSEJERO DE SALUD		FECHA:			
		FIRMA:			

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Salud de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2024/679

CVE-2024-679

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-730 *Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso para la selección, mediante oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 1375/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobaron las bases y se efectuó convocatoria pública en relación al proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos auxiliares de Policía Local (Boletín Oficial de Cantabria núm. 245, de fecha 26 de diciembre de 2023).

Finalizado el plazo de presentación de instancias por los aspirantes, y considerando lo establecido en los puntos cuarto y quinto de las bases que rigen el proceso, mediante Resolución de Alcaldía núm. 68/2024, de fecha 31 de enero de 2024, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Bohedo Sañudo, Iván	***2528**
2	Castillo Burgos, Roberto	***1323**
3	Crespo Padilla, Paula	***8114**
4	García Fernández, Elena	***5549**
5	García Rubio, Joel	***4461**
6	Gómez Ruiz, Luis Ángel	***4773**
7	Manzanedo Pérez, Miguel	***0557**
8	Puente Aguilera, David	***9891**
9	Rábago Cabria, Mario	***5622**
10	Vidania Díez, Olmo	***7120**

CVE-2024-730

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos, por las causas que se indican en la misma:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
1	Arellano Fernández, Ángela	***9011**	-Informe negativo de rechazos: No presenta
2	Cantalapiedra Baquero, Borja	***4722**	-Informe negativo de rechazos: No presenta
3	González Rodríguez, Iván	***5797**	-Permiso de conducir: Ilegible
4	Izurieta Pérez, Ander	***4759**	-Permiso de conducir: No acredita estar en posesión del permiso de conducción de la clase A o de la clase A2
5	Mira Rodríguez, Alberto	***0803**	-Instancia (Anexo I): No presenta. -DNI: No presenta. -Titulación: No presenta. -Permiso de conducir: No presenta. -Justificante de pago de tasa o, en su caso, justificación de estar exento del pago de la misma: No presenta.
6	Rodríguez Ruiz, Seila	***4215**	-Informe negativo de rechazos: No presenta
7	Ruiz Laso, Jara	***5838**	-Instancia presentada por representante: No acredita representación

TERCERO.- Los aspirantes disponen de un plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar defectos.

CUARTO.- Disponer la publicación del correspondiente anuncio de esta Resolución, de relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en los Tablones de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano.

San Vicente de la Barquera, 31 de enero de 2024.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2024/730

CVE-2024-730

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-685 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE PUESTOS

1. Puestos 1.1.141, y 1.1.142, Ordenanzas del Departamento de Conserjería. Incluir el factor de jornada partida en el complemento específico.

2. Puesto 1.1.4690, Auxiliar Administrativo, adscrito a Dinamización Social. Incluir el factor media disponibilidad en el complemento específico.

3. Puesto 1.1.2277, Vigilante, adscrito a Servicios Sociales. Modificar la jornada, pasando de jornada II a Jornada I.

4. Puestos 1.1.111 y 1.1.29, Jefes de Negociado, adscritos a Gestión Tributaria. Modificar la jornada, que pasa de jornada I a jornada II.

5. Puesto 1.1.282, Policía Local. Modificar la jornada, pasando de Jornada III a Jornada IV (Disponibilidad y prolongación de jornada).

6. Puesto 1.1.2533, Oficial electricista, adscrito a Ingeniería Industrial, Taller Eléctrico. Modificar la jornada, pasando de jornada I a jornada III.

7. Puesto 1.1.2580, Oficial electricista, adscrito a Ingeniería Industrial, Taller Eléctrico. Modificar la jornada, pasando de jornada I a jornada III y equiparar la valoración base del complemento específico al resto de Oficiales electricistas.

8. Puestos 1.1.638, 1.1.1719 y 1.1.1745, Oficiales de Ingeniería Industrial, Taller Eléctrico. Cambiar la denominación del puesto, pasando a denominarse "Oficial Electricista".

9. Puesto 1.1.2564, Oficial Soldador, adscrito a Talleres Municipales. Cambia la denominación, pasando a llamarse "Oficial".

CVE-2024-685

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

10. Puestos 1.1.604, 1.1.606, 1.1.2476, Conductores y puesto 1.1.608, Listero, adscritos a Talleres Municipales. Cambian de denominación, pasando a llamarse "Oficiales".

11. Modificación de puestos de la Recaudación Municipal de Tributos:

- Puesto 1.1.53, Jefe de Negociado- Recaudador Agente Ejecutivo:

— Se modifica la denominación del puesto, pasando a llamarse "Recaudador Ag. Ejecutivo-Recaudación Voluntaria".

— Se modifica el grupo, pasando de Grupo C, Subgrupo C1, a Grupo A, Subgrupo A2.

— Se modifica el nivel complemento de destino que pasa del 22 al 24.

— Para el acceso a este puesto se requiere experiencia y/o formación específica en Derecho Tributario, acreditándose esta última mediante la realización de estudios: máster, curso superior, especialista y otros cursos homologables en Derecho Tributario o en Tributos Locales y cuya valoración se realice con base a los créditos ECTS certificados, o su homologación en horas de formación.

- Puesto 1.1.179, Recaudador Agente Ejecutivo.

— Se modifica la denominación, pasando a llamarse "Recaudador Agente Ejecutivo-Recaudación Ejecutiva".

— Para el acceso al puesto se requiere, en lo posible, formación específica en Derecho Tributario, acreditándose esta última, mediante la realización de estudios específicos: máster, curso superior, especialista u otros cursos homologables en Derecho Tributario o en Tributos Locales y cuya valoración se realice con base en los créditos ECTS certificados, o su homologación en horas de formación.

- Puesto 1.1.4841, Jefe de Servicio Adjunto.

- Cambia su denominación, pasando a llamarse "Jefe de Servicio".

- Para el acceso al puesto se requiere, siempre que resulte factible, formación específica en Derecho Tributario, acreditándose esta última, mediante la realización de estudios específicos: máster, curso superior, especialista u otros cursos homologables en Derecho Tributario o en Tributos Locales y cuya valoración se realice con base en los créditos ECTS certificados, o su homologación en horas de formación.

- Puestos 1.1.28, 1.1.1724 y 1.1.4840, Jefe de Negociado- Agente Ejecutivo.

— Para el acceso a estos puestos se requiere, siempre que sea posible, experiencia en puestos relacionados con la aplicación de los tributos locales, así como formación específica en Derecho Tributario o en la aplicación de los procedimientos tributarios.

12. Trasladar el puesto 1.1.2253, Ordenanza del Departamento de Conserjería, al Negociado de Estadística.

CREACIÓN DE PUESTOS

13. Creación de un puesto de JEFE DE SECCIÓN, adscrito al Servicio de Licencia de Obras, con las siguientes características:

— Denominación: JEFE DE SECCIÓN.

— Grupo: A.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

- Subgrupo: A2.
 - Nivel de Complemento de Destino: 24.
 - C. Específico: 1.044,99 €
 - Tipo de Jornada: I.
 - Forma de Provisión: CM.
 - Clase: Funcionario.
 - Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: de Gestión.
- 14. Creación de un puesto de JEFE DE SECCIÓN, adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística, con las siguientes características:
 - Denominación: JEFE DE SECCIÓN.
 - Grupo: A.
 - Subgrupo: A2.
 - Nivel de Complemento de Destino: 24.
 - C. Específico: 1.044,99 €
 - Tipo de Jornada: I.
 - Forma de Provisión: CM.
 - Clase: Funcionario.
 - Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: de Gestión.
- 15. Creación de un puesto de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística, con las siguientes características:
 - Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
 - Grupo: C.
 - Subgrupo: C2.
 - Nivel de Complemento de Destino: 18.
 - C. Específico: 569,14 €
 - Tipo de Jornada: I.
 - Forma de Provisión: CM.
 - Clase: Funcionario.
 - Administración de procedencia: Ayuntamiento.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Auxiliar.
- 16. Creación de un puesto de CONDUCTOR, adscrito al Departamento de Conserjería, con las siguientes características:
 - Denominación: CONDUCTOR.
 - Grupo C.
 - Subgrupo: C2.
 - Nivel de Complemento de Destino: 14.
 - C. Específico: 1.561,96 €
 - Tipo de Jornada: III.
 - Forma de Provisión: CM.
 - Clase: Funcionario.
 - Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Servicios Especiales.
 - Clase: Cometidos Especiales.
- 17. Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito al Servicio de Contratos de Obras, con las siguientes características:
 - Denominación: ADMINISTRATIVO.
 - Grupo: C.
 - Subgrupo: C1.
 - Nivel de Complemento de Destino: 22.
 - C. Específico: 710,58 €
 - Tipo de Jornada: I.
 - Forma de Provisión: CM.
 - Clase: Funcionario.
 - Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: Administrativa.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

18. Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito al Servicio de Contratos de Servicios, con las siguientes características:

- Denominación: ADMINISTRATIVO.
- Grupo de titulación: C.
 - Subgrupo: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 710,58 €
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

19. Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscritos al Servicio de Licencias y Autorizaciones, con las siguientes características:

- Denominación: ADMINISTRATIVO.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 710,58 €
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

Las funciones de este puesto son las siguientes:

- Entrada de comunicaciones previas con y sin obra: iniciar expediente, solicitar informes, tramitación y resolución.
- Informes del Gobierno Regional/Juzgados y particulares, de comunicaciones previas que están en tramitación:
 - Titularidad de actividad.
 - Tipo de actividad/horario.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

- Si dispone de licencia de actividad de alojamiento turístico.
- Otros.
 - Informes del Gobierno Regional/Juzgados y particulares de licencias de apertura y comunicaciones previas que están finalizados:
 - Titularidad de actividad.
 - Tipo de actividad/horario.
 - Si dispone de licencia de actividad de alojamiento turístico.
 - Otros.
 - Solicitudes de informes de otros servicios municipales sobre expedientes de apertura finalizados:
 - Titularidad de actividad.
 - Tipo de actividad/horario.
 - Si dispone de licencia de actividad de alojamiento turístico.
 - Otros.
 - Revisar expedientes de comunicación previa que no se hayan tramitado por expediente electrónico (Experta), a los efectos de su conclusión y/o archivo.
 - Vista y copia de expedientes de licencias y actas, comprobación a solicitud de particulares o remisión a Juzgados.
 - Grabación en el programa específico las licencias y actas comprobación.

20. Creación de un puesto de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscritos al Servicio de Licencias y Autorizaciones, con las siguientes características:

- Denominación: ADMINISTRATIVO.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- C. Específico: 710,58 €
- Tipo de Jornada: I.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento.
 - Requisitos del ocupante:
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Las funciones de este puesto son las siguientes:

- Entrada de vados: Iniciar expediente, solicitar informes, tramitación y resolución.
- Denuncias de vados: Iniciar expediente de oficio o a instancia de parte, tramitación y resolución.
- Informes solicitados por el Servicio de Policías, relativo a denuncias de vados.
- Informes solicitados por Gestión Tributaria, relativos al cobro de recibos de vados.
- Informes solicitados por Recaudación relativo al cobro de recibos de vados.
- Grabación en el programa de Recaudación (GTT) de los vados para enviar a Gestión Tributaria.
- Copia de expedientes: tanto los solicitados por los interesados como por el Juzgado, referente a vados.

21. Creación de un puesto de TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, adscrito al Servicio de Fiscalización y Control Interno, con las siguientes características:

- Denominación: TÉCNICO DE GESTIÓN.
- Grupo A.
- Subgrupo A2.
- Complemento de destino 24.
- Complemento específico: 1.044,99 €
- Tipo de Jornada: 1.
- Forma de Provisión: CM.
- Clase: funcionario.
- Administración de procedencia: AYTO.
- Requisitos del ocupante:
 - Escala: Administración General.
 - Subescala: de Gestión.

AMORTIZACIÓN DE PUESTOS

22. Amortizar el puesto 1.1.2666, Ayudante de Información Estadística.

23. Amortizar el puesto 1.2.828 Conductor, al ser laboral a extinguir y estar vacante por jubilación de su titular."

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

CVE-2024-685

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

2.- CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de enero de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/685

CVE-2024-685

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-686 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de enero de 2024, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

"PROPUESTA DE ACUERDO"

Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

Modificar el complemento específico de los puestos de bombero, bombero-conductor, cabo y cabo-conductor adscritos al Servicio de Extinción de Incendios, incrementando el importe del factor "disponibilidad" que pasa de 485,29 € a 582,72 €."

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 29 de enero de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/686

CVE-2024-686

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-711 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de enero de 2024.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2024/711

CVE-2024-711

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-717 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2024. Expediente INT/8/2024.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria 2/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de 444.931,20 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

PLAZO DE PRESENTACIÓN: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: en el Registro de Documentos: Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 31 de enero de 2024.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2024/717

CVE-2024-717

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2024-733 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

En el B.O.C de fecha 4 de enero de 2024 apareció publicada la aprobación inicial y exposición pública del presupuesto del ejercicio económico 2023.

Dado que durante los quince días que el expediente ha estado sometido a información pública no se ha presentado alegación alguna, el presupuesto de 2023 queda definitivamente aprobado.

El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: 587.000,00 euros.
Capítulo 2: 948.414,00 euros.
Capítulo 3: 11.000,00 euros.
Capítulo 4: 144.400,00 euros.
Capítulo 6: 860.000,00 euros.
Capítulo 7: 0,00 euros.
Capítulo 8: 0,00 euros.
Capítulo 9: 0,00 euros.
TOTAL GASTOS: 2.550.814,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1: 707.000,00 euros.
Capítulo 2: 0,00 euros.
Capítulo 3: 230.500,00 euros.
Capítulo 4: 570.000,00 euros.
Capítulo 5: 0,00 euros.
Capítulo 6: 0,00 euros.
Capítulo 7: 130.000,00 euros.
Capítulo 8: 913.314,00 euros.
Capítulo 9: 0,00 euros.
TOTAL INGRESOS: 2.550.814,00 euros.

CVE-2024-733

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Según lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beranga, 31 de enero de 2024.

El alcalde,

Enrique Lastra Arredondo.

2024/733

CVE-2024-733

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-719 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2023/336.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el expediente de modificación de créditos nº 2023/336, suplemento de créditos por incorporación de remanente de tesorería y transferencia entre partidas de diferente área de gasto, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6, de fecha 9 de enero de 2024, sin que se hubiese formulado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas de gastos que han sufrido modificación, y los recursos a utilizar, los que se indican a continuación:

1º - Expediente 2023/336 de modificación de crédito de Suplemento de Crédito, 3/2023, conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

Presupuesto de gastos

DENOMINACIÓN	Partida	Suplemento de Crédito
Festejos	338.226	2.065,00 €
Plaza de Espinilla	459.619	265.000,00 €
Consultorio médico	312.622	32.107,88 €

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, partida 87000, por un importe total de 299.172,88 €

2.- Expediente de modificación de créditos 2023-336 al vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a diferente ÁREA DE GASTO de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos.

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
920	131	Personal laboral	13.734,00
		TOTAL	13.734,00
Programa	Económica		
459	619	Obras en pueblos	5.084,61
		TOTAL	5.084,61
Programa	Económica		
338	226	festejos	28.746,00
		TOTAL	28.746,00

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Bajas en partida de gastos.

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
321	22609	Servicio madrugadores	734,00
231	47	Servicio ayuda a domicilio	13.000,00
		TOTAL	13.734,00
Programa	Económica		
221	16209	Ayudas sanitaria y de estudios	5.084,61
		TOTAL	5.084,61
Programa	Económica		
165	221	Energia electrica	28.000,00
920	224	seguros	746,00
		TOTAL	28.746,00

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 30 de enero de 2024.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2024/719

CVE-2024-719

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-740 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2023.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 04/12/2023 el expediente de modificación de créditos nº 8/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, y habiéndose tramitado el correspondiente expediente, se publica anuncio de aprobación definitiva a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Económica				
920.227.06.00	Tbj. Otras empresas: Estudios y Tbjos técnicos	43.000,00	17.730,00	60.730,00
453.619.00	Arreglo de camino	11.000,00	7.150,00	18.150,00
450.627.00	Inversión de Reposición de Infraestructuras	72.230,00 (mod)	10.000,00	82.230,00
	TOTAL		34.880,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.01	REMANENTE DE TESORERÍA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	34.880,00
			TOTAL INGRESOS	34.880,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

CVE-2024-740

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Molledo, 31 de enero de 2024.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2024/740

CVE-2024-740

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2024-745 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 15 de diciembre de 2023 del Pleno de la Corporación, del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024 al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha DECRETADO por el Sr. Alcalde la publicación de dicho presupuesto general a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS

Capítulo 1: Impuestos directos: 385.100,00 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 22.000,00 euros.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 87.400,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 713.620,00 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 51.300,00 euros.

TOTAL INGRESOS: 1.259.420,00 euros.

GASTOS

Capítulo 1: Gastos de personal: 530.101,00 euros.

Capítulo 2: Gastos en bienes corr.y serv.: 460.472,00 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 173.237,00 euros.

Capítulo 6: Inversiones reales: 95.610,00 euros.

TOTAL GASTOS: 1.259.420,00 euros.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1. Con Habilitación Nacional:

1.1. Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa. Grupo C1. Una plaza.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales. Grupo E. Una plaza.

CVE-2024-745

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

B) PERSONAL LABORAL

1. Laboral fijo:

- 1.1. A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: una plaza.
- 1.2. A tiempo completo: Auxiliar Administrativo: una plaza.

2. Laboral Temporal:

- 2.1. A tiempo completo: Peón de oficios Múltiples: una plaza.
- 2.2. A tiempo completo: Capataz de obra: una plaza.

C) TRABAJADORES CONTRATADOS EN RÉGIMEN DE SUBVENCIÓN

- 1.1. Peones: 5/7 plazas. Tiempo de duración del contrato: doce meses.
- 1.2. Maestros: 2/3 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.
- 1.3. Monitor: 2 plazas. Tiempo de duración del contrato: seis meses.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Molledo, 31 de enero de 2024.
La alcaldesa,
Verónica Mantecón González.

2024/745

CVE-2024-745

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

CVE-2024-704 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para 2024, tomado unánimemente por el pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de diciembre de 2023, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario, número 4 del pasado 5 de enero de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la reguladora de las haciendas locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.750 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.700 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS		153.950 €.

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	19.500 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	100.450 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	18.000 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		153.950 €.

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional, acumulado	1
- De la Corporación	0
PERSONAL LABORAL	0
PERSONAL EVENTUAL	0
Total puestos de trabajo	1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 29 de enero de 2024.

El alcalde,
Alan Ruiz Díaz.

2024/704

CVE-2024-704

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2024-731 *Aprobación definitiva del presupuesto general y de la plantilla de personal de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que el Pleno del Ayuntamiento adoptó en su sesión ordinaria del 29 de diciembre de 2023 el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2024 y que dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace público el resumen del mismo.

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	GASTOS DE PERSONAL.	851.537,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.123.684,86 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	12.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	197.278,14 €
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES.	337.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.521.500,00 €

ESTADO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES.		
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.140.500,00 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	350.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	270.432,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	722.068,00 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	38.500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		2.521.500,00 €

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Del mismo modo se acordó aprobar la plantilla de personal, que se recoge como documento complementario del presupuesto y que se transcribe seguidamente:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	<u>Nº DE PLAZAS.</u>
1. Con habilitación de carácter nacional:	
1. Secretario –Interventor	1.
2. Escala de Administración General:	
1. Subalterno.	1.
2. Auxiliar- administrativo (vacante).	1.
3. Escala de Administración Especial:	
— Subescala de Servicios Especiales.	
1. Agente auxiliar de policía local.	1.
B) PERSONAL LABORAL	<u>Nº DE PLAZAS</u>
1. Personal laboral fijo:	
1. Auxiliar administrativo de administración general.	1.
2. Oficial de obras.	3.
3. Encargado de la biblioteca municipal (vacante)	1.
4. Personal de limpieza (en proceso de consolidación)	3.
5. Aux. ayuda a domicilio (en proceso de consolidación)	3.
6. Oficial obras (en proceso de consolidación)	1.
7. Personal limp. albergue (en proceso de consolidación)	1.
8. Técnico educ. infantil (en proceso de consolidación)	1.
9. Oficiales de obras. Fijos discontinuos (vacantes)	3.
10. Oficiales servicios de agua y alcant. (subrogados)	2.
2. Personal laboral temporal:	
1. Encargado de la biblioteca municipal	1.
2. Auxiliar de ayuda a domicilio	1.
3. Encargado de la oficina de turismo	1 (2 meses/año).
4. Jefe de playa	1 (3 meses/año).
5. Socorristas	7 (3 meses/año).
6. Patronos embarcación socorrismo	1 (3 meses/año).
7. Peón limp. playa y control acceso	1 (3 meses/año).
8. Personal educación infantil.(Extraescolar).	2 (2 meses/año).

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

C) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
1. Coordinador del albergue	1.

D) OTRO.

	<u>Nº DE PLAZAS.</u>
1. Trabajadores desempleados	Según subvención y programas.
2. Personal y alumnos de proyectos de formación y fomento del empleo.	Según subvención y programas.
3. Oficiales de obras para sustituciones y refuerzos	3.
4. Personal de ayuda a domicilio para sustituciones y refuerzos	1.
5. Personal temporal administrativo (bolsa de empleo)	2.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del mencionado Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Roiz, Valdáliga, 31 de enero de 2024.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2024/731

CVE-2024-731

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2024-683 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Expediente 35/2023.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2024 (publicado en el BOC nº 247, de fecha 28 de diciembre de 2023), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

Resumen por capítulos del presupuesto general para 2024.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	626.523,97
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		626.526,97

PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	572.350,37
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	48.268,00
3	GASTOS FINANCIEROS	456,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	951,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		626.526,97

CVE-2024-683

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villacarriedo, 29 de enero de 2024.

El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2024/683

CVE-2024-683

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2024-684 *Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, por la que se publica la concesión de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 26 de octubre de 2023.*

Por resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica se hizo pública la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador predoctoral asociados a los Proyectos de Generación de Conocimiento del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, correspondiente a la anualidad 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada resolución, se resuelve:

Primero.- Conceder las ayudas a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo I con indicación del proyecto al que están asociadas dichas ayudas.

Segundo.- Designar a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo II de la resolución, como candidatos en reserva para sustituir a las personas seleccionadas en caso de renuncia por parte de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la resolución de la convocatoria.

Tercero.- Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas.

Cuarto.- La incorporación de las personas beneficiarias de la ayuda se producirá en 1 de marzo de 2024, tal y como se establece en el artículo 12 de la resolución de la convocatoria.

Quinto.- Los beneficiarios de estas ayudas están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en la convocatoria a la que han concurrido, así como en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a "Proyectos de Generación de Conocimiento" y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023" publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30-12-2022.

Contra esta resolución se podrán interponer los recursos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de enero de 2024.
El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Carlos Beltrán Álvarez.

CVE-2024-684

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26



ANEXO I

CÓDIGO DE PROYECTO	REFERENCIA	CANDIDATO SELECCIONADO
PID2022-137781OB-I00	PREP2022-000071	EUGENIO SAINZ ORTIZ
PID2022-141181OB-I00	PREP2022-000316	PABLO ALONSO ALGUACIL
PID2022-137023OB-C31	PREP2022-000784	EVA MARTINEZ IBAÑEZ
PID2022-136246NB-I00	PREP2022-000920	LARA GONZALEZ DE COS
PID2022-136454NB-C21	PREP2022-000053	SUSANA REBOLLEDO RUIZ
PID2022-137283NB-C21	PREP2022-000020	DAVID IGNACIO ALCANTARA GARCIA
PID2022-140827OB-I00	PREP2022-000454	MIGUEL BARQUIN LANZA
PID2022-138028OB-I00	PREP2022-000786	LAURA VILLAR MIRON



ANEXO II

CÓDIGO DE PROYECTO	NOMBRE Y APELLIDOS	ORDEN DE RESERVA
PID2022-137283NB-C21	SARA ASENSIO FERRERO	1
PID2022-137283NB-C21	RAQUEL MELGAR FERNÁNDEZ	2

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2024-675 *Extracto de la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda al estudio, adquisición de libros y material escolar, durante el curso escolar 2023-2024. Expediente 19/2024.*

BDNS(Identif.):741108.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741108>).

Primero. Beneficiarios.

Todos aquellos alumnos empadronados en el Municipio de Entrambasaguas (deberán encontrarse empadronados todos los miembros de la unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior), que cursen enseñanzas regladas, en centros legalmente reconocidos financiados con fondos públicos, tanto públicos como privados concertados, desde la educación infantil (3 años) hasta la universitaria, y que no perciban ayuda de ningún otro organismo oficial. Ningún miembro de la unidad familiar podrá aparecer como deudor tributario ante el Ayuntamiento.

Segundo. Bases reguladoras.

El texto íntegro de la Ordenanza reguladora de esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 245, de 20 de diciembre de 2.012, y puede consultarse en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero. Importe.

El crédito total que se destina a las becas y ayudas previstas en esta convocatoria es de 37.000,00 €, que se financian con cargo a la aplicación 231.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Las cuantías fijas de las becas y ayudas son las siguientes:

- Alumnos de Infantil: 50,00 €.
- Alumnos de Primaria y Secundaria: 100,00 €.
- Alumnos de Bachillerato y ciclos formativos: 150,00 €.
- Alumnos de Universidad: 200,00 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio con el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Entrambasaguas, 26 de enero de 2024.

La alcaldesa presidenta,
María Jesús Susinos Tarrero.

2024/675

CVE-2024-675

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-671 *Resolución definitiva de la convocatoria 2021 de subvenciones a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022. Expediente 2021/7261P.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 15 de enero de 2024, se aprobó con carácter definitivo la Resolución de la convocatoria 2021 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o colectivos que desarrollen proyectos de carácter social durante el bienio 2021-2022, concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DEL RIÑÓN, ALCER CANTABRIA, (G39037445), subvención de novecientos ochenta (980,00) euros para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto para la atención integral a las personas con enfermedad renal y sus familias y difusión de la donación de órganos ". Registro de entrada 2021021386 de 6 de octubre.

2. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA (G39359542), subvención de cinco mil doscientos con cuarenta y ocho (5.226,48) euros para desarrollar el proyecto denominado "Apoyo logístico alimentario". Registro de entrada 2021021449, de 6 de octubre.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES EL SÍNDROME DE TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, APTACAN (G39557590), subvención de seis mil trescientos (6.300,00) euros para desarrollar el proyecto denominado "Día a día Torrelavega". Registro de entrada 2021022243 de 15 de octubre.

4. ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA, ASOBE, (G39528831), subvención cuatro mil ciento diez con cuarenta y tres (4.110,43) euros para desarrollar el proyecto denominado "Eliminando barreras". Registro de entrada 2021022264 de 15 de octubre.

5. ASOCIACIÓN DE MEDIACIÓN DE CANTABRIA, AMECAN (G39735055), subvención de cinco mil seiscientos setenta (5.670,00) euros para desarrollar el proyecto denominado "AYA, Alumnado ayudando alumnado". Registro de entrada 202122296 de 15 de octubre.

6. ASOCIACIÓN "ES RETINA" (G33231465), subvención mil ochocientos noventa (1.890,00) euros para desarrollar el proyecto denominado "Ciclo de formación y autocapacitación de pacientes y familiares, baja visión". Registro de entrada 2021022443 de 18 de octubre.

7. ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS CLOQUEARES DE CANTABRIA (G39802921), subvención de cinco mil seiscientos setenta (5.670,00) euros para desarrollar el proyecto denominado "Atención integral al colectivo de personas con deficiencia o discapacidad auditiva que garanticen su inclusión social". Registro de entrada 2021022190 de 15 de octubre.

CVE-2024-671

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 29 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/671

CVE-2024-671

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-496 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para nuevo centro de transformación Somo-Boo y sus LATS SPG15020C-I318-A, en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ribamontán al Mar. Expediente 152/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL para NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION SOMO-BOO Y SUS LATS (SPG15020C-I318-A en suelo urbano de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Ribamontán al Mar, parcela 39061A00100487,a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 152/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamura/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/496

CVE-2024-496

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-621 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela 39074A00600020000SOI, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314791.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Antonio Rivera Gil para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de la parcela 39074A00600020000SOI, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314791 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/621

CVE-2024-621

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-664 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de estabulación libre en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 314842.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por La Paraya SC para construcción de estabulación libre en suelo rústico de la parcela 39044A008001790000BW, en el municipio de Ribamontán al Mar, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314842 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/664

CVE-2024-664

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-568 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en avenida Mompía, 8, en Mompía. Expediente 41/4116/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consiguan a continuación:

Fecha de la Concesión: 24 de enero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Vanesa González Martínez.

Dirección de la Licencia: Avda Mompía n.º 8, en Mompía.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/568

CVE-2024-568

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-676 *Resolución de 15 de diciembre de 2023, por la que se crea la Oficina de Asistencia en Materia de Registro delegada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.*

El artículo 40.1 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico y Organizativo de la Atención Ciudadana y del ejercicio de la Función Administrativa de Registro en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que: "La secretaría general de la Consejería que quiera crear una oficina de asistencia en materia de registro auxiliar o delegada deberá cursar solicitud al órgano directivo competente en materia de registro. En la solicitud deberá indicar:

- a) Motivos para la creación de la oficina de asistencia en materia de registro.
- b) Dirección completa (calle, número, código postal, localidad, municipio y provincia), teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Horario de atención al público.
- d) Medios informáticos disponibles.
- e) Medios personales: personas usuarias y administradoras de la oficina que se quiera crear".

Con fecha 9 de agosto de 2023, la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente presenta solicitud de creación de una oficina de asistencia en materia de registro delegada. La Secretaría General justifica la solicitud en el hecho de que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático se encuentra ubicada fuera de la sede de la Consejería, en concreto, en la calle Lealtad número 24.

El artículo 40.2 del citado Decreto establece que: "El órgano directivo competente en materia de registro emitirá un informe preceptivo sobre la necesidad de crear una nueva oficina de asistencia en materia de registro delegada".

Con fecha 21 de noviembre de 2023, el Director General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana emite informe favorable en relación con la solicitud de creación de una oficina de asistencia en materia de registro delegada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) del mencionado Decreto, según el cual, si el informe es favorable, la Consejería competente en materia de registro dictará resolución acordando la creación de la oficina que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria,

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

RESUELVO

Único. Crear la oficina de asistencia en materia de registro delegada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana y a la Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Santander, 15 de diciembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/676

CVE-2024-676

MARTES, 6 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-425 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de garaje en calle Avenida del Voluntariado, 2. Expediente 93369/2021.- LYA.LAI.2022.00003.*

Arqura Homes Fondos de Activos Bancarios, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje a emplazar en C/ Avenida del Voluntariado 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de enero de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustin Navarro Morante.

2024/425

CVE-2024-425